



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Referente a la solicitud presentada por LUZ MIREYA CARDENAS GARZÓN y RIGOBERTO ALVARO CAMELO CAMELO, a través de apoderado judicial, mediante la cual solicitan se les reconozca como cesionarios de la causante ANA BUITRAGO DE GARCIA y de los herederos MERCEDES y RODOLFO GARCIA BUITRAGO, de una cuota parte del derecho que por gananciales le corresponde a la primera y una cuota parte de los derechos y acciones que le asiste a los segundos sobre el único bien inmueble de la presente sucesión doble intestada, identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-11610, para lo cual aportan las escrituras N° 1820 de 12 de julio de 2016, 01802 de 21 de agosto de 2017 y promesa de contrato de compraventa de 2 de octubre de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 491 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°- RECONOCER como cesionarios de la causante ANA BUITRAGO DE GARCIA a LUZ MIREYA CARDENAS GARZÓN y RIGOBERTO ALVARO CAMELO CAMELO, de la cuota parte que por gananciales le corresponde a la causante ANA BUITRAGO DE GARCIA, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-11610, en un porcentaje de 2.5 %, tal y como se estableció en el contrato de compraventa mediante escritura pública N° 1820 de 12 de julio de 2016 de la Notaria 76 de Bogotá.

2°- RECONOCER como cesionarios de la heredera MERCEDES GARCIA DE BUITRAGO a LUZ MIREYA CARDENAS GARZÓN y RIGOBERTO ALVARO CAMELO CAMELO, de la cuota parte del derecho herencial que le corresponde a la heredera MERCEDES GARCIA DE BUITRAGO respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-11610, en un porcentaje de 4.70 %, tal y como se estableció en el contrato de compraventa mediante escritura pública N° 01802 de 29 de agosto de 2017 de la Notaria 14 de Bogotá.

3°- RECONOCER como cesionarios del heredero RODOLFO GARCIA BUITRAGO a LUZ MIREYA CARDENAS GARZÓN y RIGOBERTO ALVARO CAMELO CAMELO, de la cuota parte de los derechos y acciones hereditarios que le corresponde al heredero RODOLFO GARCIA BUITRAGO respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-11610, en un porcentaje de 6.8%, tal y como se estableció en la promesa de contrato de compraventa celebrado el 2 de octubre de 2018.

3°- RECONOCER como apoderado judicial de los cesionarios LUZ MIREYA CARDENAS GARZÓN y RIGOBERTO ALVARO CAMELO CAMELO al doctor OLIVERIO CARDENAS GARZÓN, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 28 DEL
DIA DE HOY, 04-08-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c473cede6a10a101b2219e4cc8efc3456bd78a19a1539e6c94472268d0181dfb**

Documento generado en 03/08/2023 01:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>